

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos para la Operación del Programa Reencuentro Familiar Niñas,
Niños y Adolescentes*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/jul/2023	ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, por el que aprueba los Lineamientos para la Operación del Programa Reencuentro Familiar Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 19 de abril de 2023.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
REENCUENTRO FAMILIAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 3

CAPÍTULO I..... 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 4

 CUARTO 4

 QUINTO 4

 SEXTO 4

 SÉPTIMO 5

 OCTAVO 5

 NOVENO 5

 DÉCIMO 6

CAPÍTULO II..... 6

REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA 6

 DÉCIMO PRIMERO 6

CAPÍTULO III..... 7

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN PARA APLICAR AL
PROGRAMA 7

 DÉCIMO SEGUNDO..... 7

 DÉCIMO TERCERO 8

 DÉCIMO CUARTO..... 8

CAPÍTULO IV..... 9

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 9

 DÉCIMO QUINTO 9

 DÉCIMO SEXTO 9

 DÉCIMO SÉPTIMO 10

CAPÍTULO V..... 10

TEMPORALIDAD DEL PROGRAMA..... 10

 DÉCIMO OCTAVO..... 10

 DÉCIMO NOVENO 10

 VIGÉSIMO 10

 VIGÉSIMO PRIMERO 11

RAZÓN DE FIRMAS..... 12

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA REENCUENTRO FAMILIAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO

El objeto de los presentes Lineamientos es normar la operación del programa Reencuentro Familiar, que en su modalidad Niñas, Niños y Adolescentes consiste en fortalecer los vínculos familiares de las y los menores hijas e hijos de migrantes poblanos radicados en los Estados Unidos de América, que viven en las áreas de atención de Mi Casa es Puebla, y lograr el reencuentro familiar temporal con sus familiares consanguíneos en la línea recta de primer, segundo y tercer grado, que sean originarios del Estado de Puebla; en beneficio del Superior Interés de la Niñez y su derecho a divertirse mediante el encuentro sano y amistoso fomentando su sentido de pertenencia.

SEGUNDO

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Adolescentes: A Personas de doce a menos de dieciocho años de edad cumplidos.
- II. Apoyo: Al pago de transportación aérea para traslados a México-Estados Unidos de América; pago de transportación terrestre Ciudad de México-a alguno de los municipios del Estado de Puebla; y pago de transportación terrestre Ciudad de Puebla-Ciudad de México.
- III. Instituto: Al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.
- IV. Mi Casa es Puebla: A las oficinas de representación del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante en territorio extranjero.
- V. Niñas, Niños: A menores de nueve a menos de doce años de edad cumplidos.
- VI. Periodo de estancia: Al lapso de tiempo no mayor a cuatro semanas en algún municipio del Estado de Puebla, en el que la niña o el niño, o la o el adolescente convivirá con sus familiares.
- VII. Persona Beneficiaria: A las Niñas, Niños y Adolescentes hijas e hijos de migrantes poblanos que radican en los Estados Unidos de América que viven en las áreas de atención de Mi Casa es Puebla, y

que tengan familiares consanguíneos (abuelas, abuelos, tías o tíos), que vivan en algún municipio del Estado de Puebla.

VIII. Programa: Al Programa Reencuentro Familiar Niñas, Niños y Adolescentes.

IX. Solicitante: A las y los migrantes poblanos que piden que sus hijas e hijos apliquen al Programa.

X. Unidad de Gestión: A la Unidad de Gestión para el Desarrollo Integral del Migrante Poblano del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

TERCERO

El Programa opera, previa disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal a nivel estatal.

CUARTO

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no generará derechos para las posibles personas beneficiarias, ni obligaciones por parte del Instituto; asimismo, los documentos solicitados en original, serán devueltos al Solicitante previo cotejo.

QUINTO

La Persona Beneficiaria que no se presente en los tiempos indicados por la Unidad de Gestión, perderá su derecho. En tal caso, la Unidad de Gestión, podrá reasignar a otra persona Solicitante en orden de prelación y de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible.

SEXTO

Todas las personas solicitantes al Programa tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre los trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en él de manera completamente gratuita, sin intermediarios ni terceras personas ajenas a dichas personas solicitantes y/o al Instituto; y cada persona deberá:

I. Recibir por parte del Instituto y de todo su personal un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener garantizada la debida privacidad y reserva de su información confidencial;

II. Participar, sin costo alguno, en el procedimiento de incorporación al Programa;

III. Recibir el Apoyo que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos;

IV. Acudir personalmente al lugar, en fecha y hora establecidos por el Instituto, para realizar los trámites correspondientes para participar en el Programa;

V. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información personal necesaria para la incorporación de cada expediente, así como la documentación que lo avale;

VI. Seguir las instrucciones del personal directivo del Instituto; y del personal responsable de Mi Casa es Puebla; incluyendo aquellas indicadas por órdenes o normativa de autoridades del Estado Mexicano; o de los Estados Unidos de América, para salvaguardar su integridad física, buena salud y sanidad de las Niñas, Niños y Adolescentes; e

VII. Informar oportunamente al personal del Instituto, cualquier modificación a los datos personales o cualquier cambio de circunstancias por los que no cumpliría los requisitos del Programa; y de manera inmediata sobre cualquier circunstancia o situación que modifique en lo mínimo la estabilidad y seguridad de las personas beneficiarias.

SÉPTIMO

La Persona Beneficiaria será dada de baja de forma definitiva del Programa en los siguientes casos:

I. No acudir al lugar, en la fecha y hora establecidas para la ejecución del Programa en cualquiera de sus etapas;

II. Omitir el cumplimiento de los requisitos solicitados;

III. Proporcionar documentación e información falsa, o

IV. Entregar cualquier requisito fuera de tiempo y forma.

OCTAVO

El Programa será ejecutado, siempre y cuando las condiciones sanitarias en general lo permitan.

NOVENO

El Instituto hará del conocimiento de la población los presentes lineamientos para la operación del Programa a través de los medios de difusión oficiales disponibles, en su página oficial de internet (ipam.puebla.gob.mx) y en las plataformas de transparencia.

DÉCIMO

Corresponde a la Dirección General del Instituto, la interpretación de estos lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA

DÉCIMO PRIMERO

Con el fin de lograr el objetivo del Programa, cada Apoyo será otorgado a aquellas Niñas, Niños y Adolescentes que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad.

Por conducto de sus padres o tutor legal en caso de familias integradas por una progenitora o un progenitor, y de sus familiares deberán:

I. Tener entre nueve y menos de doce años de edad cumplidos para las Niñas y los Niños; y entre doce y menos de dieciocho años de edad cumplidos para las y los Adolescentes, al momento de solicitar el Apoyo; acreditándolo mediante acta de nacimiento;

II. Tener pasaporte de los Estados Unidos de América vigente; acreditando que es hija o hijo de migrante poblano;

III. Comprobar que radican en las áreas de atención de Mi Casa es Puebla a través de matrícula consular, licencia de conducir recibo de telefonía o identificación oficial (vigente de no más de tres meses anteriores a la solicitud de Apoyo, para que proceda la aprobación de cada comprobante);

IV. Llenar una solicitud de Apoyo dirigida al Instituto en:

Mi Casa Es Puebla, Nueva York, Nueva York con dirección en 10 E 39th St, New York, NY 10016;

Mi Casa es Puebla, Los Ángeles, California con dirección en 328 S Indiana St, Los Angeles, California 90063; o

Mi Casa Es Puebla, Passaic, Nueva Jersey con dirección en 77-79 3rd St, Passaic, NJ 07055;

V. Tener un familiar que radique en algún municipio del Estado de Puebla; acreditando su relación familiar mediante la firma de Carta Responsiva dirigida al Instituto, manifestando su responsabilidad para cubrir los gastos que se deriven de la estancia de su hija o hijo en algún municipio del Estado de Puebla, garantizando que el familiar

que lo recibirá tiene tiempo suficiente para convivir con el menor o adolescente y que su estancia no se extenderá más allá del Periodo de estancia; y eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al Instituto y al Gobierno del Estado de Puebla, respecto a algún incidente y sus efectos, durante la ejecución del Programa y hasta treinta días calendario después de concluido del Periodo de estancia;

VI. Presentar constancia o certificado médico y cuadro de vacunación completo que acredite condiciones de salud adecuadas para viajar al extranjero, expedido por autoridad de salud competente;

VII. Entregar Carta de Autorización firmada por ambos padres o tutor legal en caso de familias integradas por una progenitora o un progenitor, y notariada para su legal salida al extranjero.

Las madres y los padres de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberán:

I. Contar con un documento oficial (acta de nacimiento, acta de matrimonio, Clave Única de Registro de Población (CURP), constancia de vecindad, credencial para votar o pasaporte), en el que acredite ser originaria u originario del Estado de Puebla, o bien comprobar haber contraído matrimonio civil con una ciudadana o ciudadano poblano o haber radicado en el Estado de Puebla durante un mínimo de veinte años.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN PARA APLICAR AL PROGRAMA

DÉCIMO SEGUNDO

La Unidad de Gestión integrará un expediente con los documentos señalados en el Capítulo II, para posteriormente, realizar un cuestionario y entrevista individual en persona para la obtención de información y, en su caso, el llenado de formatos y bases de datos (padrón de beneficiarios), con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y así considerar:

I. Que cada Solicitante haya cumplido con el total de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y

II. El orden de prelación con base en el número de folio de registro de solicitud.

DÉCIMO TERCERO

Cada familiar receptor de cada Persona Beneficiaria deberá firmar ante la Unidad de Gestión en las oficinas centrales del Instituto, sito en el Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS), edificio Ejecutivo piso 2 del Boulevard Atlixcáyotl número 1101 en la colonia Concepción Las Lajas, Reserva Territorial Atlixcáyotl de la Ciudad de Puebla, Puebla; los documentos que se enlistan a continuación, en los cuales deberá incluir, de manera autógrafa, su nombre y firma, así como el estampado de su huella digital:

- I. Carta Responsiva dirigida al Instituto, manifestando su responsabilidad para cubrir los gastos que se deriven de la estancia de su familiar menor o adolescente en algún municipio del Estado de Puebla, garantizando que tiene tiempo suficiente para convivir con el menor o adolescente y que su estadía no se extenderá más allá del Periodo de estancia; y eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al Instituto y al Gobierno del Estado de Puebla, respecto a algún incidente y sus efectos, durante la ejecución del Programa y hasta treinta días calendario después de concluido del Periodo de estancia;
- II. Constancia de recibo de la o el menor o de la o el adolescente;
- III. Constancia de recibo del Apoyo, y
- IV. Autorización para el uso y protección de datos personales.

Cada persona deberá cumplir con todas y cada una de las requisiciones que establezca el Instituto y/o cualquier autoridad competente para salvaguardar la integridad física y mental de la o el menor o de la o el adolescente.

DÉCIMO CUARTO

El procedimiento de selección de los solicitantes se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. El Instituto, a través de la Unidad de Gestión, realizará la convocatoria del Programa en su página oficial de internet (ipam.puebla.gob.mx) señalando los requisitos, condiciones y características del Programa, así como las fechas de recepción de solicitudes y documentación que se deberá acompañar; señalando los lugares donde las personas interesadas deberán realizar sus solicitudes, y
- II. Las solicitudes que sean recibidas en cualquiera de las oficinas de representación Mi Casa es Puebla; serán verificadas y enviadas al

Instituto quien será la instancia ejecutora a través de la Unidad de Gestión.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMO QUINTO

El procedimiento de ejecución se realizará a través de la Unidad de Gestión de la siguiente manera:

I. Coordinar con la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto, el transporte aéreo de ida y vuelta de las personas beneficiarias de las ciudades de Los Ángeles, California o Nueva York, Nueva York de los Estados Unidos de América.

II. Coordinar con el personal de Mi Casa es Puebla, la recepción, despedida, traslados y retorno de las personas beneficiarias. Asimismo, las actividades de carácter social-cultural a fin de que las y los solicitantes, familiares y Persona Beneficiaria conozcan los servicios gratuitos que se realizan en Mi Casa es Puebla en beneficio de las y los migrantes poblanos.

III. Recibir a la Persona Beneficiaria en el Aeropuerto para el traslado a la Ciudad de Puebla.

En toda operación, la instancia ejecutora se encargará de concentrar la documentación probatoria del Programa para cualquier solicitud de autoridad fiscalizadora de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEXTO

Para el desarrollo del Programa, el Instituto, otorgará el Apoyo por persona y por única ocasión haciéndose cargo de los gastos y costos siguientes:

I. Pago de transportación aérea para traslados de los Estados Unidos de América en viaje ida y vuelta Estados Unidos de América-México-Estados Unidos de América, incluyendo alimentos;

II. Solo en casos necesarios a juicio de la Unidad de Gestión y previo acuerdo con la Dirección General del Instituto; pago de transportación terrestre para llegar a cada punto de encuentro en algún municipio del Estado de Puebla en viaje ida y vuelta;

III. Pago de transportación terrestre en viaje ida y vuelta Aeropuerto Ciudad de México o aeropuerto alterno-Puebla-Aeropuerto Ciudad de México o aeropuerto alterno;

IV. Previa disponibilidad presupuestal, prendas distintivas para protección y control de cada Persona Beneficiaria;

V. Previa disponibilidad presupuestal, pago de actividades culturales en el Estado de Puebla, y

VI. Previa disponibilidad presupuestal, pago de alimentos y hospedaje que sean requeridos conforme a la logística previamente acordada con la Dirección General del Instituto, para posibles actividades culturales para el fomento al sentido de pertenencia de las personas beneficiarias.

DÉCIMO SÉPTIMO

La Unidad de Gestión realizará las notificaciones que correspondan a cada Persona Beneficiaria seleccionada por conducto de sus padres o tutor legal en caso de familias integradas por una progenitora o un progenitor, indicando las fechas para cada viaje a la Ciudad de México y regreso a los Estados Unidos de América.

CAPÍTULO V

TEMPORALIDAD DEL PROGRAMA

DÉCIMO OCTAVO

El Programa tendrá una convocatoria definida y publicada por el Instituto, a través de la Unidad de Gestión, previa disponibilidad presupuestal y acuerdo con la Dirección General del Instituto.

DÉCIMO NOVENO

Las solicitudes se recibirán dentro del periodo de treinta días hábiles a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria.

VIGÉSIMO

Cuando la Unidad de Gestión reciba las solicitudes, notificará a cada persona Solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos para ser Persona Beneficiaria del Programa; y en caso de no cumplir con todos y cada uno de los mismos, la Unidad de Gestión lo hará del formal conocimiento de cada persona Solicitante, para que dentro del periodo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a aquel en que se

haya notificado, cada persona subsane las omisiones que se le hayan observado.

VIGÉSIMO PRIMERO

Una vez recibidas las solicitudes la Unidad de Gestión, deberá resolver sobre cada una dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido cada solicitud completa y debidamente integrada en términos de los presentes Lineamientos.

Los plazos aquí señalados, pueden variar por causa de fuerza mayor o casos fortuitos; en cuyos casos la Unidad de Gestión reprogramará el cómputo de los días, informando oportunamente a cada persona Solicitante.

Estos Lineamientos permanecerán vigentes hasta su modificación, o la emisión de nuevos Lineamientos para la Operación del Programa de Reencuentro Familiar Niñas, Niños y Adolescentes.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, por el que aprueba los Lineamientos para la Operación del Programa Reencuentro Familiar Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 19 de abril de 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 25 de julio de 2023, Número 17, Quinta Sección, Tomo DLXXIX).

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés. El Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación, Suplente del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva. **C. ARTURO MADRID ECHEGARAY.** Rúbrica. La Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Vocal Suplente. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica. La Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración, Vocal Suplente. **C. ANA SILVIA SANTILLANA GARCÍA.** Rúbrica. El Subsecretario de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, Vocal Suplente. **C. SANTIAGO CREUHERAS DÍAZ.** Rúbrica. El Subsecretario de Innovación, Competitividad y Emprendimiento de la Secretaría de Economía, Vocal Suplente. **C. JAIME GUZMÁN OROZCO.** Rúbrica. El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, Vocal Suplente. **C. OSCAR HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Subsecretaria de Opciones Productivas de la Secretaría de Bienestar, Vocal Suplente. **C. ELSA MARÍA RUIZ BETANZOS.** Rúbrica. La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante. **C. PATRICIA GABRIELA GONZÁLEZ RUBIO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Directora General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante. **C. MARTHA GUADALUPE LARIS PATIÑO.** Rúbrica. El Encargado de la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante. **C. JOSÉ MIGUEL TORRES ACEVEDO.** Rúbrica. El Director Jurídico del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante. **C. HORACIO DE JESÚS ESCOBEDO PÉREZ.** Rúbrica.

EL PROGRAMA DE REENCUENTRO FAMILIAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES GRATUITO Y DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE.